



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0 7 3 2

Popayán, Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: OSCAR RIVERA GIMBUEL
APODERADO (A): A nombre propio
ACCIONADO(A)S: MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
–FONVIVIENDA–
RADICACION. 19 001 31 05 002 2022 00232 00

El señor OSCAR RIVERA GIMBUEL, identificado con C.C N° 4.668.997 expedida en El Tambo, actuando a nombre propio, han instaurado Acción de Tutela en contra del MINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, al considerar vulnerados los **derechos fundamentales al Debido Proceso Administrativo e, Igualdad**, consagrado en la Constitución Política; conocida inicialmente por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Menor Cuantía de Popayán, quien aduciendo razones de competencia, en cuanto a la garantía del derecho al debido proceso en el trámite de la acción de tutela, mediante pronunciamiento del 16 de los cursantes, procedió a ordenar la remisión de la referida acción constitucional a la Oficina de Reparto de esta ciudad, para que fuera repartido ante los Jueces del Circuito de Popayán, correspondiéndole a este Juzgado en el día de hoy; en tal virtud **el Despacho** y, en acatamiento a los pronunciamientos de la H. Corte Constitucional, en los autos N° 124 y N° 007 del 25 de marzo de 2009 y el 29 de enero de 2014 respectivamente, con el fin de iniciar el trámite del mismo, se propondrá a **AVOCAR** su conocimiento.

Revisado el libelo introductor, se resolverá a **admitir** la presente **acción de tutela** en **contra** del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO-FONVIVIENDA**, toda vez que se trata de la *entidad pública del orden nacional, encargada de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo territorial y urbano planificado del país y disminuyendo el déficit en vivienda urbana, agua potable y saneamiento básico, mediante la financiación, y el desarrollo de la política pública, programas y proyectos correspondientes, con servicios de calidad y recurso humano comprometido.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

Así las cosas, de conformidad con las previsiones del **artículo 22** del **Decreto 2591**, se ordenará oficiar a la representante legal de la entidad accionada, para que informe cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Menor Cuantía de Popayán.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **OSCAR RIVERA GIMBUEL**, identificado con C.C N° 4.668.997 de El Tambo, en **contra** del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO -FONVIVIENDA, por la presunta vulneración a sus derechos constitucionales fundamentales **al Debido Proceso Administrativo e Igualdad**.

TERCERO: TRAMITAR la presente acción, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

CUARTO: INFORMAR por Secretaría a las partes sobre la admisión de la presente acción para que manifiesten lo que a bien tengan.

QUINTO: LIBRAR oficio con destino a la señora MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO –FONVIVIENDA-, CATALINA VELASCO CAMPUZANO, o quien haga sus veces, con los anexos de rigor, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, ejerza su derecho de contradicción y de defensa, precisando para ello cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora, y en caso de no haber realizado trámite alguno, indique los motivos de su omisión.

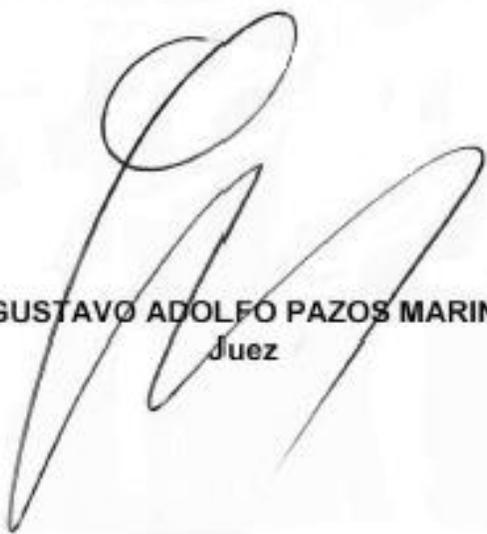


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SEXO: **ADVERTIR** al representante legal de la entidad accionada, que si el informe no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos de la acción de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 19 del decreto 2591 de 1991).

SÉPTIMO: **TENER** como pruebas, los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **152** FIJADO HOY, **26** de **septiembre** de **2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Jfrb/

Secretario